CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 177-00-B-COFAC-BACOF-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SUPERCOMERCIAL DEL LLANO SAS

Entre los suscritos: **El Señor Teniente Coronel CESAR ENRIQUE MARTINEZ ROA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.500, expedida en la ciudad de Tunja - Boyacá, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base AEREA COFAC, (E) con traspaso de funciones administrativa y de mando designado mediante la OD No. 450 del 15 de diciembre de 2025, debidamente facultado mediante la resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del designado mediante la Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, debidamente facultado según Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPEACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **HECTOR FRNANDO ARQUELLO DELGADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.455.879, expedida en OIBA - Santander., domiciliado en la ciudad de Yopal, en su calidad de **Representante Legal de SUPERCOMERCIAL DEL LLANO SAS., con NIT. 900.349.565-3, en adelante EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 01 de diciembre de 2025, SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato No.177-00-B-COFAC-BACOF-2025, cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CASANARE" bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($92.000.000,00)**, el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad al cuadro de precios presentado por el contratista en su oferta, debidamente avalado por el adjudicatario, los cuales adjunto a la presente serán publicados en el contrato electrónico en la plataforma SECOP II y se discriminan de la siguiente forma:

VIGENCIA 2025: $ 6.000.000.00
VIGENCIA 2026: $86.000.000.00

VER DOCUMENTO ADJUNTO "ANEXO TÉCNICO".

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

Código Recurso	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Valor total 2025
R-10	02-02-02-008-007-01-04	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	GACAS AMARRE VF 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS.	$ 3,500,000.00
R-10	02-02-02-008-003-04-4	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS	GACAS APALANCAMIENTO VF. 2026 EXPEDICIÓN DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VEHÍCULOS	$ 2,500,000.00
			TOTAL VIGENCIA 2025 GACAS	$ 6.000.000,00

Código Recurso	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Valor total 2026
R-10	02-02-02-008-007-01-04	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	GACAS VF 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS.	$78.000.000,00
R-10	02-02-02-008-003-04-4	SERVICIOS DE ENSAYO YANÁLISIS TÉCNICOS	GACAS VF 2026 EXPEDICIÓN DE REVISIÓN TECNOMECANICA VEHÍCULOS.	$ 8.000.000,00
			TOTAL VIGENCIA 2026 GACAS	$86.000.000,00
			TOTAL VIGENCIA 2025/2026 GACAS	**$92.000.000,00**

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Según la demanda de los servicios recibidos por la Entidad, durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial y en este sentido, se establece cortes de entrega de los servicios generados, cada

pago corresponderá a lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y facturado por el Contratista.

	CORTE	PAGO
PRIMERO	LO EJECUTADO CON CORTE 31 DICIEMBRE 2025	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC CUENTAS POR PAGAR 2025, PAGADERAS EL PRIMER TRIMESTRE 2026.
SEGUNDO	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC ABRIL DE 2026
TERCERO	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN DÍA 20 DE MARZO DE 2026	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC MAYO DE 2026
CUARTO	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN DÍA 20 DE ABRIL DE 2026	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC JUNIO DE 2026
QUINTO	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN DÍA 20 DE MAYO DE 2026	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC JULIO DE 2026
SEXTO	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN DÍA 20 DE JUNIO DE 2026	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC AGOSTO DE 2026
FINAL	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN DÍA 31 DE JULIO DE 2026	PARA SER CANCELADO CON CARGO AL PAC SEPTIEMBRE DE 2026

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 4: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2021

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza AEROESPACIAL Colombiana - Base AEREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

La ejecución se realizará en las instalaciones Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) Ubicada en la Calle 40 # 19-20 Yopal, Casanare. Taller de automotores de la Unidad ubicado en Yopal –Casanare, o en el taller del contratista ubicado únicamente en Yopal – Casanare.

Los vehículos se encuentran ubicados en Yopal, Saravena y Arauca. Procurando que en lo posible dichos mantenimientos puedan ser realizados en Yopal con alianzas o convenios de talleres que cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1.

NOTA: El lugar de ejecución del contrato es el establecido anteriormente y depende de las necesidades de mantenimiento de los vehículos asignados a cada lugar y a los trabajos programados por el supervisor del contrato quien es la persona que decide dónde se debe realizar el trabajo.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Vigencia 2025: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 – Obligaciones del contratista

- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Mantener la debida reserva frente a la información de los vehículos y personal interviniente en la ejecución del contrato, demás temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
- Mantener los precios ofertados, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Prever a todo costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y estipulaciones previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual que sean solicitadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados enviando con frecuencia mensual los certificados respectivos al supervisor del contrato durante los primeros cinco (5) días calendario.
- El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de mantenimientos realizados, así como los repuestos instalados en un término no inferior a los 6 meses de la entrega de los mismos.
- Si los bienes instalados sufren daños por defectos de calidad o fabricación, el contratista deberá efectuar el cambio de la pieza o el componente, contando con un tiempo de máximo 15 días calendario a partir de la notificación del supervisor.
- El contratista deberá registrar los cambios que se realicen a los vehículos con su respectivo registro fotográfico del antes y después de la instalación de cada uno de los repuestos instalados y de cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- El contratista deberá entregar cada uno de los repuestos que sean cambiados en los vehículos por nuevos, las condiciones de entrega del repuesto serán: deberá estar debidamente empacado, marcado (Nombre del repuesto, placa del vehículo al que se le cambió y fecha de cuando fue removido) y entregado al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier

representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"
- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La FAC, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
- El perfeccionamiento del contrato ocurre una vez esté suscrito y aprobado por las dos partes, así mismo se entiende que cumple con los requisitos de ejecución con la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía única a favor de la entidad contratante, la realización del acta de inicio y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda. Se entiende que se cumplen con los requisitos de legalización por ser aquellos ordenados por ley, decretos reglamentarios, reglas del manual de contratación, por el pliego de condiciones o solicitud de oferta diferentes a los de perfeccionamiento y ejecución, tales como el pago de impuestos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la FAC actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta y la certificación bancaria con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.
- Diligenciar y tramitar formatos de estudio de seguridad personal (ESP) para el personal que va a ingresar a la Unidad a realizar la instalación de los escritorios y es el contratista quien deberá asumir o acarrear con todos los gastos necesarios para entregar esta documentación de estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR

SUPERCOMERCIAL DEL LLLANO SAS
NIT: 900349565-3
Dirección: CARRERA 29 #31-30 BARRIO EL PORVENIR
Teléfono: 6814970 // 3203391169

BENEFICIARIO - ASEGURADO

- LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF
  NIT: 899.999.102-2.
  Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
  Teléfono: 3159800 ext. 78012

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPARO	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	27.600.000,00	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante el término de ejecución y hasta seis (06) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución.	31-01-2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	4.600.000,00	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el plazo de ejecución, y hasta tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	31-07-2029
Calidad del servicio	30%	27.600.000,00	Desde la suscripción del acta a recibo a satisfacción final y por seis (06) meses más.	31-01-2027
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV		Desde firma electrónica del contrato en el SECOP II y hasta el plazo de ejecución del contrato.	31-07-2026

- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cargar en su oferta el RUT actualizado, el cual deberá contener la obligación de facturador electrónico (si aplica) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 042 de 2020 lo cual será verificado por parte del comité evaluador económico en concordancia con la directiva presidencial 09 del 2020.
- A su vez de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza AEROESPACIAL Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta

por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

- El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. Una vez revisada la documentación, se le informara al contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza AEROESPACIAL actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. a través de la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.
- El contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder

emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 13 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST. JULIAN FERNANDO TORRES CHAPARRO	GACAS
Supervisor Suplente	AT. WILDER ALEXANDER HURTADO TORRES	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la *Resolución No. 001 del 07 de noviembre de 2025*, mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 17- Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 18- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc.).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II